

ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MOTRIL-CONTIGO (AFACONTIGO)

En la ciudad de Motril, a 13 de mayo de 2024

REUNIDOS

De una parte, D^a Luisa M.^a García Chamorro, en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en nombre y representación del mismo.

Y, de otra parte, D^a María Dolores Almagro Cabrera, en nombre y representación de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Motril-Contigo (AFACONTIGO).

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Acuerdo de Colaboración.

EXPONEN

La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local en su artículo 26.1c) establece la obligación de los municipios con población superior a 20.000 h. a prestar Servicios Sociales.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, enumera como *objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía*, en su artículo 5, entre otros:

h): “garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y promover su inclusión social”.

m). “fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios”.

Así mismo, en su artículo 25 se enumeran los principios rectores en los que se basa el Sistema público de Servicios Sociales de Andalucía, entre los que podemos destacar a efecto de lo que nos atañe:

a) “Universalidad: los poderes públicos garantizarán a toda la ciudadanía el derecho de acceso a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en condiciones de igualdad”

l) “Planificación: los poderes públicos desarrollarán sus actuaciones en materia de servicios sociales de manera planificada de tal forma que permita alcanzar los objetivos de la política social”

- m) "Atención centrada en la persona y su contexto: El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía ofrecerá una atención individual basada en la evaluación integral de las necesidades de su entorno familiar, grupal y comunitario"
- n) Carácter integral y continuidad de la atención" mediante la planificación conjunta de la atención, el seguimiento y la evaluación de resultados, así como el fortalecimiento del trabajo cooperativo y en red".

En el artículo 111. Acuerdos de colaboración, esta Ley de Servicios Sociales indica que *"las Administraciones Públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los conciertos, convenios o cualesquiera formas de colaboración que se suscriban"*.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su capítulo VI regula los Convenios, y en su artículo 47.1 los define como "acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

Esta misma ley en su artículo 48.3, manifiesta que la suscripción de Convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte el Ayuntamiento de Motril es consciente de los siguientes datos de prevalencia de las personas afectadas de Alzheimer y otras demencias: En España, según la Confederación Española de Alzheimer, CEAFA, el Alzheimer afecta actualmente a 1.200.000 personas y 5.000.000 si se tiene en cuenta a la familia; aunque, si la prevalencia actual se mantiene estable, se estima que en 2040 este número se habrá incrementado hasta 1,5 millones de afectados.

Dentro del territorio español, Andalucía es la segunda autonomía con mayor estimación de población afectada por Demencia y/o Alzheimer, con 133.640 personas.

Para conocer la realidad del Alzheimer a nivel andaluz, la Confederación Andaluza de Alzheimer (CONFEAFA), de la que FEGRAFA y AFACONTIGO forma parte, ha actualizado en 2021 la metodología con la que analiza la situación de la Enfermedad de Alzheimer, localidad a localidad, de la comunidad autónoma de Andalucía.

En este informe podemos observar que Granada es la cuarta provincia en número de afectados por la enfermedad, teniendo mayor incidencia en mujeres que en hombres. De los 174 municipios que tiene la provincia de Granada, los 10 que presentan una mayor de personas con demencia y/o Alzheimer son: Granada, Motril, Almuñécar, Baza, Loja, Guadix, Maracena, Santa Fe, Armilla y La Zubia.

Los datos de prevalencia e incidencia de la Enfermedad de Alzheimer quedarían así:

	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
ANDALUCÍA	90.110	43.530	133.640
GRANADA	10.529	5.102	15.376
COSTA TROPICAL	1.266	655	1.921
MOTRIL	515	249	765

En Motril tenemos una prevalencia de 249 hombres y 515 mujeres, en total 765 personas, que sumando las personas cuidadoras y/o familiares, se estaría hablando de 2.295 personas afectadas por el Alzheimer u otra demencia en nuestro municipio.

En este sentido se articula este Acuerdo de Colaboración. Esta Asociación, que pertenece al Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional, lleva desarrollando de forma exclusiva e ininterrumpida en el Municipio de Motril, desde abril de 2011, actividades destinadas a las personas afectadas por el Alzheimer y otras demencias en diversos espacios municipales.

En el Municipio de Motril, AFACONTIGO, se ha convertido en el referente de las personas afectadas por algún tipo de demencia y de sus familiares, pues no existen, hoy por hoy en esta ciudad, otros recursos sociales especializados para la atención social, tanto de las personas afectadas como de sus familiares, a excepción de los prestados por esta Asociación.

A tal efecto, las partes intervinientes celebran el presente Acuerdo de Colaboración, que se regirá en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto la colaboración entre las Entidades firmantes para el funcionamiento de un programa de actividades y de servicios para personas con Alzheimer y sus familias por parte de AFACONTIGO, en el espacio cedido y ubicado en el Centro Cívico sito en Camino de San Antonio s/n.

SEGUNDA.- Actividades programadas por la Asociación AFACONTIGO

AFACONTIGO desarrolla de forma exclusiva en el Municipio de Motril, actividades destinadas a personas con Alzheimer y sus familias en el espacio conveniado.

AFACONTIGO presta los siguientes servicios de forma habitual, de lunes a viernes en el horario establecido, de mañana y tarde:

1. Terapias No Farmacológicas para las personas usuarias:

- Estimulación cognitiva tradicional.
- Estimulación cognitiva a través de las nuevas tecnologías. (Software Neuron Up).
- Reminiscencia.
- Terapia de Orientación a la realidad.
- Actividades de la Vida Diaria.
- Actividad Física Individual.
- Gerontogimnasia.
- Psicomotricidad.
- Risoterapia.
- Arteterapia.
- Terapia Asistida con Animales.
- Musicoterapia.
- Horticultura y Jardinería.
- Actividades culturales y lúdicas.

2. Para los familiares y/o personas cuidadoras:

- Atención social.
- Atención psicológica individual.
- Grupos de Ayuda Mutua.
- Café terapéutico.
- Formación específica para la Atención a Personas Afectadas por Demencias.

3. Para personas voluntarias:

- Formación a personas voluntarias.

4. Para la población en general:

- Prevención del Deterioro Cognitivo.
- Prevención del Deterioro Cognitivo en los Centros Guadalinfo.
- Sensibilización a la Población en general.
- Sensibilización educativa.

Los beneficiarios de estas actividades serán los usuarios de la Asociación AFACONTIGO, personas y familias afectadas de Alzheimer y otras demencias, el voluntariado y profesionales que desarrollan las actividades, y la población general del ámbito territorial de incidencia.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1.- El Ayuntamiento de Motril se compromete a la cesión del Local de su propiedad sito en Camino de San Antonio s/n para el desarrollo del Programa y prestación de Servicio.

2.- AFACONTIGO asume la adaptación de un cuarto de baño, así como rebaje del escalón de la puerta de entrada para garantizar su uso accesible a todas las personas usuarias de sus servicios y programas.

3.- El Ayuntamiento de Motril asume los gastos derivados del mantenimiento del edificio, así como los gastos de suministro de luz y agua, e impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder.

4.- AFACONTIGO asume la dotación del mobiliario y material técnico y fungible necesario para el desarrollo de sus Programas.

5. AFACONTIGO estará obligada a presentar una memoria de gestión anual de la prestación del Servicio al Área de Acción Social.

3.- Ambas entidades se comprometen a comunicarse a la mayor brevedad posible la sucesión de contingencias que pudieran ocasionar la interrupción del normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en el Centro.

4.- AFACONTIGO estará obligada a dar publicidad al Ayuntamiento de Motril y al Área de Acción Social en las actividades organizadas en el centro al amparo de este Acuerdo.

CUARTA.- Exclusiones

1.El espacio puesto a disposición de la Asociación no podrá configurarse como sede de esta.

2.El Ayuntamiento, previo aviso, y de forma coordinada, podrá hacer uso del espacio conveniado.

QUINTA.- Mecanismos de seguimiento y control del Acuerdo

Para el seguimiento y control del presente Acuerdo se nombrará una Comisión compuesta por la dirección de ambas entidades, con las siguientes funciones:

- a. Velar por el correcto desarrollo del Acuerdo.
- b. Evaluar las actividades desarrolladas.
- c. Abordar aspectos que pudieran sobrevenir en el desarrollo del Acuerdo.

Esta Comisión se reunirá trimestralmente de forma ordinaria, y de forma extraordinaria previo aviso con 72 horas de antelación.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



SEXTA.- Duración del Acuerdo

El presente Acuerdo tendrá una duración de 4 años desde la fecha de la firma del siguiente acuerdo, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes en los términos del art. 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA.- Resolución

El presente Acuerdo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello una denuncia expresa, preavisada a la otra parte con al menos 30 días de antelación.

Serán causa que pueda motivar la resolución del Acuerdo las siguientes reguladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre:

- Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- Transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese acordado la prórroga del mismo.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Alcaldesa de Motril

**Asociación de Familiares de Enfermos
de Alzheimer de Motril-Contigo**

Luisa María García Chamorro

M^a María Dolores Almagro Cabrera